

Mayo 2019 - Novedades impositivas del 16-05 al 22-05

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE OBTENER Y/O RECUPERAR LA CLAVE FISCAL A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN MÓVIL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4486

A partir del día de hoy, será posible obtener y/o recuperar la clave fiscal con nivel de seguridad 3 mediante el uso de una aplicación móvil, sin necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.

A tal efecto, se deberá utilizar la aplicación "Mi AFIP", ingresando al menú "Herramientas", opción "Solicitud y/o recupero de clave fiscal".

La aplicación, que en una primera etapa estará disponible solo para Android, requerirá el escaneo del código QR que se encuentra en el DNI formato tarjeta, y la captura de una fotografía del rostro del solicitante, para ser validados con los datos existentes en el Registro Nacional de las Personas.

Una vez superadas las validaciones, se generará la clave fiscal con nivel de seguridad 3, que tendrá la misma validez que la obtenida en forma presencial.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SUJETOS QUE ADOPTAN LAS NIIF PARA LA CONFECCIÓN DE ESTADOS CONTABLES. SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DEBE SER PRESENTADA A LA AFIP SIN CONSIDERAR EL EFECTO QUE SE PRODUCE POR EL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4483

Se establecen modificaciones con relación al aporte de determinada documentación adicional que deben presentar aquellos contribuyentes que apliquen -con carácter obligatorio u opcional- las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) -de acuerdo con la RT 26 y sus modif.- para la confección de sus estados contables.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

En este sentido, el estado de situación patrimonial y el estado de resultados solicitados por el Organismo Fiscal deben ser presentados sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Similar tratamiento se aplica en el caso de las pequeñas y medianas empresas que tienen preestablecida la opción simplificada de informar en una nota a los estados contables el resultado final del ejercicio y los importes totales del activo, pasivo y patrimonio neto valuados sin utilizar la resolución técnica 26 y sus modificatorias.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE ESTABLECEN PRECISIONES RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES EN MONEDA CONSTANTE**

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 1/2019

La AFIP establece precisiones respecto de la confección de los estados contables en moneda constante -según lo dispuesto por la RT (FACPCE) 6-, estableciendo que los mismos deben determinar el resultado neto impositivo en el impuesto a las ganancias, ajustando su resultado neto contable a fin de eliminar el importe correspondiente al efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En este orden, los citados ajustes se reflejarán dentro del campo "Resultado por exposición a la inflación (REI)" del programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Sociedades Versión 16.0 Release 2".

Se destaca que las presentes precisiones no alcanzan a los sujetos que confeccionan sus estados financieros, con carácter obligatorio u opcional, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los que deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la resolución general (AFIP) 3363.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EDITORIALES. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN O TRANSFERENCIA A TERCEROS DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4485

Se establece el procedimiento que deberán cumplir los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas digitales de información en línea y sus distribuidores que se encuentren alcanzados por la exención del impuesto al valor agregado, y soliciten la acreditación, devolución o transferencia de los importes del citado impuesto que les haya sido facturado por determinadas operaciones.

La mencionada solicitud de devolución deberá realizarse mediante la utilización del programa aplicativo "IVA - Solicitud de reintegro del impuesto facturado - Versión 5.0 Release 6". Asimismo, deberán presentar, junto con la declaración jurada generada por el citado programa aplicativo, determinada documentación, entre la que se destaca la factura emitida vinculada a las operaciones exentas y el contrato celebrado con el cliente en el cual conste el servicio prestado, entre otros. Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/7/2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CHUBUT. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES Y JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL PARA SUJETOS ALCANZADOS POR LA EMERGENCIA COMERCIAL DE LA PROVINCIA. PRÓRROGA HASTA EL 30/6/2019 DE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR ANTE AFIP LA ACREDITACIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4487

La AFIP prorroga hasta el 30/6/2019 la fecha límite para que los responsables alcanzados por la emergencia comercial en la Provincia del Chubut presenten, en la dependencia en la que se encuentren inscriptos, una multinota junto con la certificación extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de la citada emergencia comercial.

Recordamos que aquellos responsables que cuenten con la declaración de emergencia comercial por parte de la Provincia podrán gozar del beneficio de suspensión de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y del cobro de las deudas reclamadas en los mismos, dispuestos por la resolución general (AFIP) 4276.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO CEDULAR A LA RENTA FINANCIERA. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DECLARAR E INGRESAR EL IMPUESTO CON UN VOLANTE DE PAGO SI SE OBTUVIERON RENDIMIENTOS IGUALES O INFERIORES A \$ 200.000**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4488

Las personas humanas y sucesiones indivisas que hayan obtenido rendimientos o resultados brutos por hasta \$ 200.000 en el período fiscal que se declara podrán optar por ingresar el impuesto cedular mediante un volante de pago, en reemplazo de la presentación de la declaración jurada -prevista por la RG (AFIP) 4468-.

El ingreso del impuesto mediante el citado procedimiento no implica el alta de oficio en el impuesto cedular y no habilita la posibilidad de adherirse al régimen de facilidades de pago -previsto por la RG (AFIP) 4057-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 20 DE DICIEMBRE DE 2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 39/2019

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 20/12/2019", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

Novedades Provinciales

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO SIRCAR. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 12/2019

Se extiende, hasta la primera quincena del mes de julio de 2019, la utilización obligatoria del aplicativo SIRCAR para contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que actúan como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia -RG (API Santa Fe) 32/2018-.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1531/2019

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy reglamenta la forma en que deberán actuar los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en los casos en que resulte de aplicación el régimen de “Facturas de crédito electrónicas mipymes” -L. (nacional) 27440-.

Al respecto, a los fines de los regímenes de percepción, cuando se recurra a la citada factura, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción, de acuerdo al régimen general o especial por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

Asimismo, en los casos de los regímenes de retención, el sujeto obligado deberá determinar e informar el importe de la retención, de conformidad con el régimen por el cual le corresponda actuar, dentro del plazo previsto para la aceptación y aplicando la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación.

En los casos de aceptación tácita de las facturas de crédito mencionadas, el agente deberá practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago.

Destacamos que, dentro del régimen de retención, cuando la alícuota vigente supere el 4%, deberá aplicarse esta última.

- **CÓRDOBA. REGÍMENES ESPECIALES. PLAN 25.000 VIVIENDAS. EXENCIONES IMPOSITIVAS**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10625

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se crea el Programa Provincial para la Vivienda denominado "Plan 25.000 viviendas", y se establecen las exenciones impositivas a determinadas operaciones relacionadas con el plan.

- **SANTA CRUZ. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE TRIBUTOS PROVINCIALES. ALCANCE DEL RÉGIMEN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 172/2019

Se limita el alcance del régimen de regularización de deudas de contribuyentes y/o responsables, exteriorizadas o no -RG (ASIP Santa Cruz) 158/2019-, a las deudas que se encuentren vencidas al 30/4/2019.

- **MISIONES. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN GENERALES Y ESPECIALES. UNIFICACIÓN NORMATIVA. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 20/2019

Se prorroga, hasta el 1/9/2019, la entrada en vigencia de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación, generales y especiales, del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia unificados en una sola normativa -RG (DGR Misiones) 44/2018-.

- **RÍO NEGRO. FACILIDADES DE PAGO. HONORARIOS REGULADOS A LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES EN EJECUCIONES FISCALES. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUOTAS DEL PLAN Y EL CAPITAL ADEUDADO**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 555/2019

Se establece que los planes de facilidades de pago por los honorarios regulados a los profesionales intervinientes en ejecuciones fiscales deberán guardar una relación de 1 cuota de honorarios por cada 3 cuotas del plan de facilidades de pago suscripto por el contribuyente en concepto de capital.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 27

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Mayo 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2019 | CUIT: 5
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Mayo 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 3° semana de mayo 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2019 | CUIT: 6

MIÉRCOLES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2019 | CUIT: 7

JUEVES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2019 | CUIT: 8

VIERNES 31

1. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2018 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Noviembre/2018 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2019 | CUIT: 9
4. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013.
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Régimen simplificado** | Recategorización | CUIT: todos